



SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL



Madrid, 23 de marzo 2017
Reg. Slda. 483/35/17
Sr. Presidente del Consejo de la Policía.

Mónica Gracia Sánchez, secretaria general del Sindicato Unificado de Policía y Vocal del Consejo de la Policía, por la presente, traslada una cuestión que está dando lugar a numerosas consultas.

Las últimas convocatorias de oposición libre para el acceso a la Escala Ejecutiva de la Policía Nacional están generando muchas dudas entre los opositores, en cuanto a las titulaciones académicas exigidas. Por un lado La **Ley Orgánica 9/2015**, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, reseña en su **artículo 26**, que entre otros requisitos para poder participar en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Inspector, **hay que estar en posesión del título universitario oficial de grado.**

La propia Ley 9/2015 en la Disposición Transitoria sexta, "Validez de los títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación", reseña que **los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, mantendrán todos sus efectos académicos a los efectos del ingreso y la promoción en la Policía Nacional.**

Por otro lado, en la **Resolución de 10 de mayo de 2016**, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos de la Escuela Nacional de Policía, aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo Nacional de Policía, reseña lo siguiente en cuanto a los requisitos académicos de los aspirantes, en su punto **2.1 h) Estar en posesión del título universitario oficial de Grado.**

Los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, mantendrán todos sus efectos académicos a los efectos del ingreso y la promoción en la Policía Nacional."

Por último, la **Orden ECD/775/2015**, de 29 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/3125/2011, de 11 de noviembre, por la que se establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico de Máster Universitario Oficial, reseña en su Disposición Derogatoria única. Derogación normativa, lo siguiente:

"Quedan derogadas las órdenes de 19 de noviembre de 1996, por la que se declara la equivalencia del Diploma Superior de Criminología al título de Diplomado Universitario, a los solos efectos de tomar parte en las pruebas de acceso a los Cuerpos, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, para cuyo ingreso se exija el título de Diplomado Universitario o equivalente sin perjuicio de que seguirán siendo de aplicación a los diplomas que se obtengan tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos establecidos en las mismas, expedidos a estudiantes que hayan iniciado los estudios con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente orden".

Vista y analizada la normativa anteriormente reseñada en cuanto a los requisitos académicos exigidos para poder participar en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Inspector, **se solicita que se responda a las siguientes cuestiones:**

- **Si son válidas, a tenor de la normativa reseñada, las diplomaturas obtenidas con anterioridad al Real Decreto 1393/2007 para poder participar en el proceso de acceso a Inspector por oposición libre.**
- **En cuanto a los títulos propios de Criminología (Diplomados Superiores en Criminología) presentados por los aspirantes, cuáles serían los supuestos en los que se aplicaría la Disposición derogatoria única de La Orden ECD/775/2015, de 29 de abril.**

Y, en aras de seguir trabajando por la claridad y transparencia en los procesos selectivos de acceso a la Policía Nacional, se requiere que **en las convocatorias se detalle qué titulaciones académicas son válidas para poder participar en los procesos selectivos, tanto de acceso a Escala Ejecutiva como a la Escala Básica, ya que en ambos casos se plantea la misma problemática en cuanto a las titulaciones y equivalencias**

Atentamente,



CONSEJO DE POLICÍA
VOCAL